



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00315-00 - Filiación Extramatrimonial - Sara Alejandra Gómez Estrada Vs Herederos determinados e indeterminados del causante Lorenzo Bohórquez Morales

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2023

Escribiente,
Andrés Rangel

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto No. 1750

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

Radicación No. 76001-31-10-010-2022-00315-00

Santiago de Cali, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Estando al despacho el presente proceso de Filiación Extramatrimonial, adelantado por la señora Dorany Gómez Estrada en representación de la menor Sara Alejandra Gómez Estrada, en contra de los herederos determinados Mayk Alejandro Bohórquez Gómez (menor), David Lorenzo Bohórquez Morales representado por su progenitora, señora Claudia Damaris Morales Arango, y la señora Loren Natalia Bohórquez, e indeterminados del señor Lorenzo Bohórquez Morales, se advierte que el menor Mayk Alejandro Bohórquez Gómez no puede ser representado por la señora Dorany Gómez Estrada.

Así las cosas, por economía procesal, el despacho procederá con la designación de la misma curadora ad litem que representa a los herederos indeterminados del causante LORENZO BOHÓRQUEZ MORALES.

De otro lado, se considera necesario oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de que certifiquen si dentro de dichas instalaciones reposa la mancha de sangre en soporte FTA del señor Lorenzo Bohórquez Morales, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 94.452.381.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00315-00 - Filiación Extramatrimonial - Sara Alejandra Gómez Estrada Vs Herederos determinados e indeterminados del causante Lorenzo Bohórquez Morales

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curadora *ad litem* del menor Mayk Alejandro Bohórquez Gómez, a la abogada ESPERANZA QUINTERO V., teléfono: 3157915462, correo electrónico egv_21@hotmail.com , conforme lo preceptuado por el artículo 48 y 108 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE por el medio más expedito y déjese la constancia respectiva. Advertir a la designada que el cargo es de forzosa aceptación conforme lo dispone el C.G.P.

TERCERO: OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de que certifiquen si dentro de dichas instalaciones reposa la mancha de sangre en soporte FTA del señor Lorenzo Bohórquez Morales, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 94.452.381.

NOTIFÍQUESE,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

La Juez

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f76cf84fc8095f64d47c098223e88d6f97e1380e7aaaec1350764a715505613**

Documento generado en 14/08/2023 10:59:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>